

nio", así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 19 de julio de 2010 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (APISA), con C.I.F. G-52012796, para la ejecución del programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social "Taller de Carpintería de Madera".

Por todo ello, como sustituto de la Excm. Sra. Consejera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004, así como los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER LA FORMALIZACIÓN DE DICHO CONVENIO, clasificándolo en razones de interés público y social.

La subvención ira destinada a:

1.- La financiación del programa "Taller de Carpintería de Madera".

El coste del convenio será de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CEROCENTIMOS (46.597,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, retención de crédito núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010, para la ejecución del Convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 16 de julio al 15 de diciembre de 2010.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones

o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 3 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio castillo Martín.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

2256.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, acordó aprobar la moción tramitada con el nº 11/2010, del Grupo del Partido